

A DESPACHO: 10 de julio de 2020, informando que por competencia correspondió al Juzgado conocer de la presente demanda VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012. Provea.-

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN CAUCA**

Popayán Cauca, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1003

PROCESO: VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012
DEMANDANTES: VERONICA REYES MARCILLO
WILSON ENRIQUE VELASCO OROZCO
JESUS ARMANDO LOPEZ MOSQUERA
DEMANDADOS: H.I. BLANCA ELVIA MOSQUERA DE LOPEZ
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 2020-00068.

Visto el anterior informe secretarial y previo al examen pertinente a la demanda mediante la cual con mediación de apoderada judicial, los señores VERONICA REYES MARCILLO, WILSON ENRIQUE VELASCO OROZCO y JESUS ARMANDO LOPEZ MOSQUERA, en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS de BLANCA ELVIA MOSQUERA DE LOPEZ y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, pretenden que se titule la posesión material que ejercen sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 120-2631 mediante el trámite del proceso Verbal Especial que trae la Ley 1561 de 2012.

El artículo 12 de la citada normatividad, señala un término de diez (10) días contados a partir del recibo del libelo demandatorio, para obtener la información contenida en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 del artículo 6° de la Ley 1561, previa al estudio de su admisibilidad, se oficiaría a las entidades que se relacionan más adelante.

En este caso se trata de tres predios que hacen parte de un lote de mayor extensión, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N. **120-2631** ubicado en la Vereda Cajete identificado con código catastral N. 00-2-009-084, antes de calificar la demanda al tenor del canon 13 *ejusdem*, se debe oficiar a las entidades que se relacionan enseguida, para que alleguen con destino a este Despacho la siguiente información, dentro del término que más adelante se indica:

1. INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

- Informarán si el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **120-2631** ubicado en la Vereda Cajete identificado con código catastral N. 00-2-009-084, **es un bien imprescriptible o de derecho público**, conforme a los artículos 63, 72, 102 y 332 de la Constitución Política, o cuya posesión, esté prohibida o restringida por normas constitucionales o legales.

- Si el citado predio pertenece a otro de mayor extensión, se allegará el certificado correspondiente a costa de la parte actora.

2. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE.

- Informarán si el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No **120-2631** ubicado en la Vereda Cajete identificado con código catastral N. 00-2-009-084, **se encuentra ubicado en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado**, en los términos de la Ley [387](#) de 1997, sus reglamentos y demás normas que la adicionen o modifiquen, o en similares zonas urbanas, salvo que el poseedor que acuda a este proceso se encuentre identificado dentro del informe de derechos sobre inmuebles y territorios a los que se refiere el Decreto 2007 de 2001.

3. UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO –UGR- de la Alcaldía Municipal de Popayán

- Si el inmueble objeto del proceso verbal especial identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **120-2631** ubicado en la Vereda Cajete identificado con código catastral N. 00-2-009-084, **se encuentra o no**, ubicado en áreas que se señalan a continuación:
- Zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el POT y en las instrucciones que lo desarrollen o complementen, o aquellos que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la Administración Municipal.
- Zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico, hasta tanto se adelante un manejo especial de recomposición geomorfológica de su suelo que las habilite para el desarrollo urbano.

4. A la SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE de la Alcaldía Municipal de Popayán y a la CORPORACIÓN REGIONAL DEL CAUCA:

Si el inmueble objeto del proceso verbal especial identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No **120-2631** ubicado en la Vereda Cajete identificado con código catastral N. 00-2-009-084, **se encuentra o no**, ubicado en áreas que se señalan a continuación:

- Zonas o áreas protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 2372 de 2010 y demás normas que sustituyan o modifiquen.
- Zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico, hasta tanto se adelante un manejo especial de recomposición geomorfológica de su suelo que las habilite para el desarrollo urbano.

5. A la GOBERNACIÓN DEL CAUCA:

Si el inmueble objeto del proceso verbal especial identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No **120-2631** ubicado en la Vereda Cajete identificado con código catastral N. 00-2-009-084, se encuentra o no, ubicado en áreas que se señalan a continuación:

- Áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnico.
- Si el predio se encuentra sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas, o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la legislación agraria y aquellos que están dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la Ley [160](#) de 1994 y las normas que la modifiquen o sustituya.

6. A la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de la Alcaldía Municipal de Popayán Cauca

Si las construcciones del inmueble objeto del proceso verbal especial se encuentran total o parcialmente en terrenos afectados por obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989.

7. A la DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DE POPAYAN

Acreditarán si el inmueble objeto de titulación está o no destinado a actividades ilícitas.

8. AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ADSCRITA AL MINISTERIO DE AGRICULTURA.

Para que certifique si el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **120-2631** ubicado en la Vereda Cajete identificado con código catastral N. 00-2-009-084, **se encuentra o no, ubicado en áreas que se señalan a continuación:**

- Áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos.
- Informe si el inmueble se encuentra sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas, o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la legislación agraria y aquellos que están dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la Ley [160](#) de 1994 y las normas que la modifiquen o sustituyan

Se remitirá copia de la demanda con sus respectivos traslados para que las diferentes entidades puedan dar respuesta de fondo.

La información deberá ser suministrada por las entidades competentes, dentro del término de quince (15) días hábiles, sin costo alguno, so pena de

que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave. (Parágrafo art. 11 Ley 1561 y art. 12 ítem). Oficiese.

Allegada la información requerida, Secretaría dará oportuna cuenta para estudiar sobre la admisión de la demanda.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INFÓRMESE de la existencia de este proceso a: INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE, UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO -UGR- DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, A LA CORPORACIÓN REGIONAL DEL CAUCA, A LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA, A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN CAUCA, A LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DE POPAYÁN Y A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ADSCRITA AL MINISTERIO DE AGRICULTURA, para que, suministren información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 del artículo 6° de la ley 1561 de 2012, del predio rural con número de matrícula 120-2631 y código catastral: 002-009-084, conforme a lo expresado en la parte motiva. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZ

MDMNT
2020-00068

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El presente Auto se notifica por Estado
No. 049 en la fecha, 13 de Julio de 2020

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria